

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO 002-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 12 de enero del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-SOC-MDY de fecha 12 de enero de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Morco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar del desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDY-GPPYR-SGPYR de fecha 05 de enero del 2024, el Subgerente de Planeamiento y Racionalización deriva la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el sustento técnico para aprobación de inicio y Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en el Resultados de carácter Multianual 2025-2027;

Que, a través del Informe N° 009-2024-MDY-GPPYR de fecha 05 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal el proyecto del "Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados con una perspectiva Multianual 2025- 2027", asimismo solicita se convoque a sesión de concejo para la aprobación de dicho reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024-MDY-GM-GAJ de fecha 05 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
CERTIFICO
Que, el presente documento es COPIA FIEL DE ORIGINAL, que he tenido a la vista.
22 ENE 2026
ANA DEL PIA PINEDO VALERA
FEDATARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001- 2024-SOC-MDY de fecha 12 de enero del 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN EL RESULTADO (PPBR) MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el irrestricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto Íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA



2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024

22 ENL 224



2024